

MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS DE URGENCIA DE CARÁCTER SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DOSRIUS AÑO 2022**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo de Pleno de fecha 23 de febrero de 2012, se aprobó el Reglamento de prestaciones económicas de carácter social del municipio de Dosrius, que figurará a todos los efectos como Base reguladora de esta convocatoria.

Este Reglamento fue objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de mayo de 2012.

El Pleno municipal, en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2017, aprobó con carácter inicial las Bases específicas para la regulación de la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Dosrius, quedando estas definitivamente aprobadas sin necesidad de ningún trámite ulterior, en no haberse presentado ninguna alegación contra las mismas.

El objeto de estas Bases es, de acuerdo con el que prevé el Reglamento de Prestaciones económicas de carácter social del municipio de Dosrius aprobado por el Ayuntamiento, la regulación del otorgamiento de las prestaciones económicas por situaciones de urgencia social y el que se expresa en la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico de la Generalitat de Cataluña, las aportaciones dinerarias hechos por el Ayuntamiento de Dosrius que tienen la finalidad de atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos otras fuentes.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto que se destinará este año 2022 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes, una vez resulten aprobadas definitivamente las modificaciones en el presupuesto 2022:

- 20.2310.48000 64.000,00€
- 30.2310.48004 7.000,00€

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras Administraciones públicas, no podrá ultrapasar el 90% del coste total del gasto susceptible de subvención.

En aquellos casos en que aparezcan personas vulnerables (menores, gente mayor, personas con disminución, dependencia, etc.) dentro de la unidad familiar donde se puedan dar situaciones de riesgo, se podrá proponer, de manera excepcional, el 100% de la subvención por el coste total del gasto o a propuesta técnica, debidamente justificada.

3.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se adecúen al establecido en el Reglamento de Prestaciones económicas de carácter social del municipio de Dosrius y a las Bases específicas para la regulación de la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Dosrius.

La Ley 13/2006 de Prestaciones Sociales de Carácter Económico dice: *“Las prestaciones económicas de urgencia social tienen la finalidad de atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como la **alimentación, el vestido y el alojamiento**. Estas prestaciones se financian con cargo en los presupuestos de los entes locales, de acuerdo con las competencias que tienen en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, según la legislación aplicable.”*

En este caso, tiene la consideración de gasto subvencionable la que se deriva de las necesidades de:

	MODALIDADES DE PRESTACIONES	Prestaciones de urgencia social	Prestaciones ligadas al Plan de Intervención Social	Prestaciones de integración / inclusión
	1. Carència o insuficiencia de recursos económicos para el acceso o mantenimiento de la vivienda habitual y/o de los gastos derivados del mismo:			
1	Ayudas por los suministros básicos.	X		
2	Ayudas relacionadas con el alquiler o la hipoteca de la vivienda habitual	X		
3	Ayudas para la pérdida temporal o permanente de vivienda por desahucio u otro causa mayor y por el alojamiento temporal	X		
4	Ayudas puntuales por la acondicionamiento básico de la vivienda		X	
	2. Situaciones de desamparo y carencia de recursos de carácter urgente:			
5	Adelanto de gastos urgentes, de cualquier de las modalidades descritas, con un plan de reintegro de las cantidades abonadas..			
6	Pago de entierros de beneficencia.			
7	Ayudas para el traslado en caso de circunstancias graves.		X	
	3. Prevención y mantenimiento de la salud y atención sanitaria:			
8	Gastos de tratamientos terapéuticos.		X	X
9	Gastos y/o ayudas por odontología, oftalmología y ortopedias y prótesis		X	X
10	Ayudas técnicas complementarias.		X	X
11	Ayudas para medicamentos.		X	X
12	Ayudas complementarias a las concedidas por el servicio público de salud.			X
	4. Desplazamientos habituales por necesidades formativas o de atención sanitaria:			
13	Ayudas al transporte.		X	
14	Desplazamientos para recibir atención sanitaria.		X	
	5. Necesidades básicas de alimentación, higiene y ropa y calzado:			
15	Ayudas por alimentación y necesidades básicas de subsistencia	X		
16	Ayudas por alimentación infantil e higiene/lactancia	X		
17	Ayudas para ropa y calzado.	X		
	6. Atención a niños:.			
18	Ayudas a la escolarización en la Educación infantil 0-3 años.		X	X
19	Ayudas para material escolar y libros		X	X
20	Ayudas al transporte escolar.		X	X
21	Ayudas para comedor escolar complementarios.		X	X
22	Ayudas para actividades extraescolares y de ocio.		X	X
	7. Apoyo a la integración sociolaboral:			
23	Ayudas individuales para promover la integración sociolaboral.		X	
24	Gastos relacionados con cuotas a la seguridad social.		X	
	8. Otros:			
25	Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores, vinculadas al plan de intervención social.	X	X	X

a) Otros:

Ayudas relacionadas con necesidades básicas porque el ciudadano pueda incorporarse a la vida activa, ya sea por aspectos laborales, de educación puesto-obligatoria o actividades extraescolares, que permitan un trabajo hacia la inclusión social (matrícula escuela de adultos, transporte para continuar estudios o permitir incorporarse al mundo laboral,.....).

Teniendo en cuenta la situación de crisis y de constantes situaciones sobrevenidas de cambios en las peticiones de los ciudadanos; por valoración del equipo técnico de Servicios Sociales, se podrán contemplar otras ayudas de aspectos necesarios que se recojan a los diferentes planes de trabajo con los usuarios.

b) Ayudas de Emergencia:

Se tramitarán como ayudas de emergencia y sin tener que seguir el proceso de documentación recogido en estas bases aquellas situaciones sobrevenidas por situaciones de catástrofes o emergencias sociales a las viviendas de los ciudadanos o en todos aquellos gastos sobrevenidos por situaciones de Violencia de Género.

Esta ayuda se tendrá que informar por parte de los profesionales de servicios sociales serán del 100%.

c) Ayudas relacionadas con el estado de emergencia por el COVID19:

Ayudas de emergencia específicos en los ámbitos de alquiler, alimentos básicos y suministros que se otorgarán para paliar los efectos producidos como consecuencia de la situación de emergencia provocada por el COVID19

Ayudas para luchar contra la exclusión de niños y adolescentes como consecuencia de los efectos producidos por la situación de emergencia Provocada por el COVID19, mediante actividades deportivas, educativas y/o de ocio con el objetivo de:

- Facilitar la participación de todos los niños y adolescentes en las actividades de ocio y de deporte.
- Apoyar a las familias con dificultades socioeconómicas.
- Favorecer la inclusión y socialización de los niños y jóvenes con especial vulnerabilidad.

d) Ayudas extraordinarias :

Ayudas extraordinarias dirigidas a familias con niños, adolescentes y jóvenes provenientes de países en situación de conflictos bélicos para el acceso a las actividades de verano organizadas por AMPAs, AFAs, sociedades cooperativas de enseñanza, otras entidades o el propio consistorio, destinadas a financiar las actividades de Casals de Verano y sus actividades complementarias de acogida y comedor, así como actividades extraescolares durante el año académico, con el objetivo de :

- Facilitar la participación de todos los niños y adolescentes en las actividades de ocio y deporte.
- Apoyar a las familias acogedoras.
- Favorecer la inclusión y socialización de los niños y jóvenes provenientes de zonas en situación de conflictos bélicos.
- Favorecer la atención integral del/la menor.

4.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de esta convocatoria es, de acuerdo con el que prevé el Reglamento de Prestaciones económicas de carácter social del municipio de Dosrius aprobado por el Ayuntamiento, la regulación del otorgamiento de las prestaciones económicas por situaciones de urgencia social y el que se expresa en la Ley 13/2006 de 27 de julio, *de prestaciones sociales de carácter económico* de la Generalitat de Cataluña, las aportaciones dinerarias hechos por el Ayuntamiento de Dosrius que tienen la finalidad de atender

determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos otras fuentes.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/das a lo largo del periodo 01 de enero a 31 de diciembre de 2022

3.- No forman parte del objeto de estas bases las prestaciones que, en vía administrativa, sueñan resueltas por otras administraciones, aunque las mismas puedan haber sido tramitadas por parte de los profesionales de los Servicios Sociales Básicos.

4.- Se otorgarán ayudas extraordinarias con carácter urgente a las personas, principalmente familias con niños a cargo, que han sido afectadas por la actual situación provocada por la propagación del coronavirus. Se hace referencia especialmente a aquellas personas que hayan perdido el trabajo raíz del cierre de su empresa, o que la empresa donde trabajan haya reducido la plantilla a partir del día 15 de marzo de 2020 debido de a los efectos del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o bien, aquellas personas que se han visto afectadas por un ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo) o EERTO (Expediente de Regulación de Ocupación) motivado por el mismo Decreto o alguna situación de carácter análogo que pueda ser admitida como equivalente por los Servicios Sociales Municipales y que, por estos motivos, acrediten tengan ingresos, patrimonio o recursos suficientes para hacer frente a los gastos de alquiler, alimentos básicos y suministros.

5.-Se otorgarán ayudas extraordinarias dirigidas a familias con niños, adolescentes y jóvenes provenientes de países en situación de conflictos bélicos para el acceso a las actividades de verano

5.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, que podrá tramitarse por urgencia.

6.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Personas beneficiarias.

a) Podrán ser beneficiarios de las ayudas cualquier persona y/o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica y que con el otorgamiento de la mencionada ayuda sea posible contener o evitar el empeoramiento de la situación de necesidad.

b) Se determina un perfil de aquellos ciudadanos que tendrán un acceso prioritario en base a situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto, es defienden corderos jurídicos absolutamente fundamentales como lo son, por ejemplo, la presencia de niños en familias y unidades familiares de convivencia sujetas de la prestación, en cumplimiento del art. 30 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico.

Requisitos.

Las personas solicitantes de las prestaciones tienen que cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años o estar emancipadas legalmente

b) Estar empadronadas en el término municipal. Se hará excepción a las personas acogidas en recursos de alojamiento institucional y los casos previstos en el artículo 4 apartado 3 del Reglamento de prestaciones económicas de carácter social del municipio de Dosrius.

c) Que la unidad familiar de convivencia de la persona solicitando tenga una renta disponible, igual o inferior a la IRSC mensual del ejercicio en curso

d) No disponer de bienes amuebles, inmuebles –diferentes a la vivienda habitual, hacia los cuales se disponga de derecho de propiedad, posesión o usufructo; ni rentas de la actividad económica, ni finalmente rentas del capital.

e) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones que puedan cubrir la necesidad surgida.

f) No haber solicitado ayuda económica relativa a este reglamento a esta Corporación en los últimos 12 meses, a excepción hecha de casos que requieran renovar la atención urgente e inmediata o bien en los casos de carencia de resolución de la necesidad durante el primer otorgamiento de prestación económica.

g) Será requisito imprescindible, aportar toda la documentación requerida por los técnicos de servicios sociales, con el fin de realizar un estudio socioeconómico.

h) En el supuesto de que la prestación a conceder sea parte de un plan de actuación integral desarrollado por los servicios sociales básicos con la unidad de convivencia, la solicitud será considerada hecho de oficio por parte de los profesionales.

i) Mientras dure el estado de alarma no se presta servicio presencial de atención al ciudadano/ana, por lo tanto, las personas solicitantes tendrán que rellenar y presentar una instancia genérica **de forma telemática** a través de la página web municipal www.dosrius.cat y o a través del mail serveissocials@dosrius.cat.

Para apoyo a la presentación telemática y resolución de dudas, los interesados pueden trucar al teléfono 93.791.80.14 Ext.4 o bien enviar un correo electrónico a serveissocials@dosrius.cat.

Se ayudará a las familias con dificultades a la hora de presentar documentación de forma electrónica haciendo uso de los medios mencionados.

La resolución de las solicitudes **se tramitará de forma urgente**, atendida la situación extraordinaria provocada por la declaración del estado de alarma y se notificará a las familias de la forma más rápida posible, en la medida de las posibilidades.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases de esta convocatoria por parte de todos los miembros de la unidad familiar

En el supuesto de que el/s solicitante/s lo autorice debidamente sólo habrá que acreditar aquellos datos que no estén a disposición de la administración municipal.

Forma de solicitud, lugar y plazo.

a. La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada al artículo siguiente se presentará al Departamento de Servicios Sociales correspondiente por su tramitación, o por cualquier de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b. El plazo por la presentación de las solicitudes estará abierto durante todos los meses del año, con excepción de aquellas ayudas que sean objeto de una convocatoria específica, para las cuales será esta convocatoria la que determinará los plazos de presentación de las solicitudes.

c. Las solicitudes presentadas antes de la aprobación del presupuesto anual del Ente local, se considerarán presentadas.

d. Las personas interesadas que presenten solicitudes defectuosas o documentación incompleta serán requeridos para que en el plazo de 10 días enmienden los errores o defectos o presenten la documentación

exigida, con indicación que si no lo hacen se los tendrá por desistidos en su petición.

e. La solicitud tendrá que ir firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante, legal o de hecho.

f. La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en estas bases.

g. Las solicitudes se atenderán por orden de entrada, excepto que a juicio del personal técnico de referencia de los Equipos básicos de atención social existan solicitudes que requieran una atención de urgencia. En cualquier caso, se tiene que procurar la mayor celeridad posible por la resolución y entrega de las ayudas (de uno a tres meses), especialmente en aquellos casos en que se detecte una situación de urgencia (por los cuales el plazo máximo será de 4 días hábiles) o de emergencia (por los cuales el plazo máximo será de 48 horas).

h. En el supuesto de que la prestación a conceder sea parte de un plan de actuación integral desarrollado por los servicios sociales básicos con la unidad de convivencia, la solicitud será considerada hecho de oficio por parte de los profesionales.

7.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

La documentación relacionada en este artículo será considerada como máxima y se reclamará, en cada caso, al solicitante la necesaria para realizar la valoración económica y social de una forma fidedigna.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente del solicitante o de la unidad convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a otros servicios municipales u otras administraciones según lo dispuesto al artículo 6.2, letra b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Documentación general para cualquier tipo de ayuda:

a) Solicitud de ayuda, según modelo normalizado, debidamente agasajado

b) Certificado de empadronamiento y de convivencia donde conste la antigüedad.

c) Acreditación de la composición de la unidad de convivencia familiar y, si se tercia, certificado de discapacitado de algunos de sus miembros

c.1. Justificantes económicos y otra documentación que los técnicos consideren necesaria para documentar la situación de urgencia social.

c.1.1. Declaración jurada de ingresos de la unidad convivencia.

c.1.2. Declaración de responsabilidad (incluida en la solicitud) en la que se haga constar:

c.1.2.a. Que no ha recibido ayudas por el mismo destino de otro organismo, público o privado. En caso contrario, tendrá que indicar las que haya solicitado y el importe de los recibimientos.

c.1.2.b. Que ha procedido a la justificación de las ayudas concedidas por este Ayuntamiento y, en caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.

c.1.2.c. Que no posee corderos amueblas o inmuebles, diferentes de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o abanica, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la ayuda. En caso contrario, indicar qué.

c.1.2.d. Que autoriza expresamente a la administración municipal por recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones.

c.2. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación, que podrá ser solicitada por el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social o aportada por la persona interesada si lo considera conveniente.

Documentación Específica: otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad.

Para el acceso a determinadas ayudas económicas será necesario aportar, además de la documentación general, la documentación específica que corresponda, por ejemplo:

a) Por ayuda económica de pago de vivienda habitual, dependiente del motivo de la prestación y a determinar por el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social:

a.1) Justificando acreditativo de la deuda de la vivienda.

a.2) Contrate y facturas de alquiler.

a.3) Justificando de reserva de piso de alquiler.

a.4) Resolución judicial acordando el desahucio o el embargo de la vivienda.

a.5) Fotocopia del último recibo de alquiler o hipoteca.

a.6) Solicitud de vivienda de titularidad pública.

b) Por la adquisición de libros y material escolar: documento del centro escolar indicando los libros y material necesarios. Será también preciso demostrar la solicitud de beca de libros y la resolución de la Comunidad Autónoma, en su caso.

c) Por el pago de comedor escolar: certificado de escolarización del centro escolar y del coste del comedor escolar. Será también preciso demostrar la solicitud de beca de comedor escolar y consignar si disfruta o no de la beca de la Comunidad Autónoma, en su caso.

d) Por el pago de luz, agua y gas, alojamiento temporal, comunidad, procesos terapéuticos, escuela cuna y actividades extraescolares por el concepto por el cual se solicita la ayuda (por ejemplo aviso de corte del suministro eléctrico o de agua por carencia de pago). Por las ayudas de ojerías, ortopedias, compra de mobiliario, electrodomésticos básicos, acondicionamiento sanitario y reparaciones de la vivienda habitual: dos presupuestos.

e) Ayuda destinada a mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda habitual: aportar dos presupuestos de obras y/o compras a realizar.

f) Por las ayudas de tratamientos médicos, prótesis, ayudas técnicas complementarias o cualquiera otro tipo de prestación que cubra la Seguridad Social u otra entidad competente: Informe médico o prescripción facultativa de la Sanidad Pública que justifique la necesidad en cada caso, justificantes de citas médicas y

asistencia al servicio, dos presupuestos y solicitud de la prestación ante estos organismos y respuesta negativa a la misma.

g) Por la ayuda individual para promover y facilitar la integración sociolaboral: documento de los centros donde se realizarán los procesos formativos, indicando los gastos que implica la asistencia a los cursos;

h) Certificación de retrasos o demoras de cuotas a la Seguridad Social.

Documento de domiciliación bancaria (fotocopia de la libreta de ahorro a nombre de la persona titular de la ayuda o de su representante, en el que aparezcan los veinte dígitos que componen el código de cuenta cliente).

Si la solicitud fuera presentada en representación de la persona solicitando esta solicitud tendrá que ser firmada por la representante legal o de hecho y además tendrá que aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI de la persona representando legal o de hecho

b) Documentación que acredite la condición de representante legal de la persona solicitante, en su caso.

Los equipos básicos de atención social podrán solicitar aquella documentación, datos, aclaraciones que se consideren necesarios para mejor resolver la petición de solicitud y conseguir la finalización del expediente.

Toda esta documentación acreditativa será incorporada físicamente al expediente de la persona o unidad familiar de convivencia de la EBAS.

Documentación específica y obligatoria por las ayudas extraordinarias relacionadas con el estado de alarma por el COVID19:

- Instancia genérica, según modelo normalizado, debidamente rellenada.
- Copia del DNI de la persona solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o documentación acreditativa de la identidad. En el supuesto de personas que no tengan la nacionalidad española, copia del ANIDO, pasaporte o documento que legalmente lo sustituya.
- Sentencia de separación o divorcio, o convenio regulador donde conste pensión alimentaria y custodia de los hijos. Si en la unidad familiar hay algún caso de acogida, el correspondiente documento acreditativo de esta situación.
- En el supuesto de que la persona solicitante o miembro de la unidad familiar esté afectada por algún tipo de discapacidad física, psíquica y /o sensorial, dictamen de valoración del grado de discapacitado reconocido por el ICASS o órgano o entidad que corresponda.
- En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.
- Título de familia numerosa o monoparental (carné acreditativo vigente).
- Documentación que acredite la situación perjudicial provocada por los efectos del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que da derecho a la solicitud de la presente prestación extraordinaria.
- Saldos y movimientos económicos de todas las cuentas corrientes que disponga la unidad familiar de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Documentación acreditativa de los ingresos económicos actuales de la unidad familiar.
- Contrato de alquiler y/o hipoteca de la vivienda y recibos de los últimos dos meses del gasto de alquiler.
- Presupuesto y/o deuda de la actividad para niños o jóvenes objeto de recibir ayuda.
- Cualquier otra documentación específica que, para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida.

Documentación específica y obligatoria por las ayudas extraordinarias a los menores procedentes de zonas en conflicto bélico

- Instancia genérica, según modelo normalizado, debidamente rellenada.
- Fotocopia de pasaporte o documento análogo que indique el país de procedencia.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo por la presentación de las solicitudes será a partir de la aprobación definitiva del presupuesto 2022 y estará abierta hasta el 31 de diciembre de 2022.

La convocatoria será abierta.

Las solicitudes se tendrán que presentar al Registro del Ayuntamiento. Toda la documentación exigida en su punto 6 se podrá presentar en uno sobre cerrado.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La solicitud tendrá que ir firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante, legal o de hecho.

La presentación de la solicitud de prestaciones sociales de carácter económico presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Las solicitudes presentadas se valorarán a fin y efecto de determinar que cumplen con los requisitos generales establecidos Reglamento de Prestaciones económicas de carácter social y de acuerdo con los criterios de otorgamiento específicos establecidos al artículo 4 de las presentes bases.

La propuesta de concesión será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto al artículo 12.5 del Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Dosrius y estará formado por las siguientes personas:

La alcaldesa o persona que la represente

La regidora del área o persona en quien delegue

La Trabajadora Social y/o educador social que podrán actuar como secretarios.

El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas es Alcaldía, que podrá delegar esta facultad en la Junta de Gobierno Local o en lo/la regidor/ra o teniente de alcalde del área de políticas sociales del Ayuntamiento de Dosrius.

El órgano competente para llevar a cabo toda la gestión administrativa de la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

El expediente aprobado o denegado a la Junta de Gobierno se comunicará al solicitante, a Servicios Sociales e Interventor/a.

Las ayudas de emergencia se podrán otorgar por decreto de Alcaldía, previo informe de valoración de los servicios sociales y el preceptivo de existencia de crédito.

11.- Plazos

A) De presentación.

El plazo por la presentación de las solicitudes será a partir de la aprobación definitiva del presupuesto 2022 y estará abierta hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las solicitudes presentadas antes de la aprobación del presupuesto anual del Ente local, se considerarán presentadas.

Las personas interesadas que presenten solicitudes defectuosas o documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de 10 días enmienden los errores o defectos o presenten la documentación exigida, con indicación que si no lo hacen se los tendrá por desistidos en su petición.

La solicitud tendrá que ir firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante, legal o de hecho.

En el supuesto de que la prestación a conceder sea parte de un plan de actuación integral desarrollado por los servicios sociales básicos con la unidad convivencia, la solicitud será considerada hecho de oficio por parte de los profesionales, siendo necesaria en todo caso la documentación relacionada al artículo 3.2 de las Bases.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las bases y reglamento.

Las solicitudes se atenderán por orden de entrada, excepto que a juicio del personal técnico de referencia de los Equipos básicos de atención social existan solicitudes que requieran una atención de urgencia. En cualquier caso, se tiene que procurar la mayor celeridad posible por la resolución y entrega de las ayudas (de uno a tres meses), especialmente en aquellos casos en que se detecte una situación de urgencia.

Excepcionalmente, cuando el carácter prioritario y extraordinario de la situación de necesidad lo aconseje, el procedimiento administrativo se tramitará de urgencia, sin perjuicio de las posteriores actuaciones destinadas a la comprobación del cumplimiento de los requisitos fijados en las presentes bases y sin perjuicio de las garantías procedimentales que amparan la ciudadanía.

En todo caso, y excepto por razones de foráneo mayor debidamente justificadas, será inexcusable el informe social que acredite la efectiva situación de emergencia y la propuesta de resolución.

La concesión de la prestación económica se efectuará mediante resolución en el plazo máximo de 4 días hábiles, sin más exigencia que la documentación que sea indispensable por la tramitación de la concesión y a la vista del informe técnico de los servicios básicos de atención social que, en este caso, será vinculante, y en el que se evaluará la situación de necesidad y se recogerá el carácter prioritario y urgente de la misma. Seguidamente se procederá al abono de la prestación.

En los procedimientos de emergencia el plazo máximo será de 48 horas.

No obstante, con posterioridad a la concesión se procederá a completar el expediente administrativo a efectos de formular la resolución de concesión definitiva y se adoptarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar su finalidad y debido cumplimiento.

Si en el plazo del citado expediente se demostrara que la urgencia no era tal o que en realidad la persona

beneficiaria no cuenta con todos los requisitos necesarios para la concesión de la subvención se iniciará el correspondiente procedimiento de revocación y, en su caso, reintegro de la ayuda concedida.

B) De otorgamiento:

La resolución será emitida por Alcaldía o, en caso de estar delegada la competencia, por la Junta de Gobierno Local previo informe favorable de fiscalización del gasto por el Departamento / Área de Intervención de fondo del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 1 mes a contar de la fecha en que la solicitud de la ayuda haya tenido entrada al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, con excepción de aquellas ayudas que sean objeto de una convocatoria específica en qué caso será esta la que determinará el plazo máximo para resolver y notificar.

El plazo por el otorgamiento o denegación de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar de la fecha de entrada de la solicitud.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación en base al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- Criterios objetivos de otorgamiento de la prestación

4.1. El otorgamiento de las prestaciones restará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de este Ayuntamiento.

4.2. El informe técnico de los equipos básicos de atención social se sustentará en los requisitos contemplados al artículo 3, sin perjuicio que el mismo profesional pueda hacer excepciones de casos cuando la situación así lo requiera y rebasando la casuística concreta que así lo requiera.

4.3. El informe generador de la resolución favorable al otorgamiento de la prestación indicará el fundamento y causas que, en el caso de cumplimiento de los requisitos, permite la mencionada aprobación de la prestación. El mencionado informe, permanecerá a servicios sociales para garantizar el derecho a la privacidad de los datos.

a. Valoración económica

a.1) Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos limpios percibidos por el conjunto de miembros la unidad familiar de convivencia durante los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

- Ingresos del trabajo por cuenta aliena
- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia
- Prestaciones sociales

- Rentas de capital y de la propiedad
- Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares
- Ingresos percibidos por niños
- Resultados de declaraciones de impuestos.

a.2) Para calcular la Renta Disponible se descontará al total de ingresos los gastos de acceso a la vivienda habitual de los últimos 6 meses. Por este concepto se establece un máximo de gasto mensual deducible, equivalente al valor del IRSC mensual del año en curso.

a.3.) Se entiende, de manera general, que la unidad familiar de convivencia presenta una situación de carencia de recursos económicos cuando cumple los requisitos especificados en el artículo 3. En función de los requisitos de acceso económico de cada tipo de unidad familiar de convivencia se establecerá la puntuación de la situación económica de la unidad que será de, como máximo, 6 puntos.

b. Valoración Social

b.1) Para establecer la situación social el profesional de referencia de los servicios sociales básicos municipales evaluará las carencias, necesidades y factores discrecionales de cada unidad familiar de convivencia.

b.2) Se considerarán de forma especial aquellos casos en que se identifiquen carencias ligadas a las necesidades básicas que recibirán la máxima puntuación en la valoración social (4 puntos)

b.3) El personal técnico evaluará para cada unidad familiar de convivencia la presencia de las situaciones de carencia y necesidades social y determinará la puntuación resultante hasta un valor máximo de 4 puntos.

b.4) Complementariamente, el profesional podrá valorar la existencia otros factores discrecionales que favorezcan o dificulten la eficacia en el logro de los objetivos sociales de la prestación económica. Estos factores son puntuados a discreción por el profesional hasta completar la valoración social.

AGREGADOS POSITIVOS

A. Situación familiar (suman un 10%)

Familia monoparental

Familia numerosa

Personas de más de 60 años con menores a su cargo

Proceso de separación

Dificultades en las relaciones familiares

Carencia de autonomía personal.

B. Violencia machista (suman un 10%)

7. En los ámbitos que establece en el artículo 5 la ley 5/2008, de 24 de abril del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista

C. Salud (suman un 10%)

8. Drogodependencias

9. Enfermedades orgánicas crónicas

10. Desnutrición

11. Disminuciones, psíquicas o sensoriales

12. Enfermedades mentales

13. Situación de dependencia de alguno de los miembros de la unidad familiar

D. Economía (suman un 10%)

14. Economía sumergida o inestable

E. Situación escolar (suman un 10%)

15. Dificultades en los aprendizajes escolares

16. Necesidades educativas especiales

F. *Vivienda* (suman un 10%)

- 17. malas condiciones de la vivienda
- 18. aislamiento de la vivienda
- 19. hacinamiento

G. *Caso de seguimiento y/o riesgo social de los menores* (suma un 10%)

H. *Recibir una prestación asistencial: IMV, Renta Garantizada, PNC y subsidio de paro* (suma un 10%)

I. *Dificultades de integración al mercado laboral* (suma un 10%)

J. *Indicios de marginación o exclusión social* (suma un 10%)

AGREGADOS NEGATIVOS

- 1. Disponer otros bienes, como pueden ser vehículos de lujo...(resta un 10%)
- 2. Incumplimiento de los acuerdos establecidos con la trabajadora social o el educador social (restan un 20%)
- 3. Será excluyente de la prestación ser propietario de una segunda residencia.
- 4. Carencia de motivación familiar en cuanto a la mejora de su situación social y/o económica. (restan un 20%)
- 5. Las salidas del país, sin un motivo justificado como pueden ser problemas de salud del interesado o requerimientos judiciales del país de origen y que no estén debidamente acreditados, serán motivo de exclusión de estas ayudas.

El Ayuntamiento de Dosrius se reserva el derecho, en caso de concurrencia de varias solicitudes con baremos coincidentes, de optar por cualquier de los solicitantes, de acuerdo con la valoración social del técnico de referencia del Departamento de Servicios Sociales.

b.5) La puntuación de la valoración social de la unidad familiar de convivencia será de como máximo de 4 puntos.

4.4. Las prestaciones concedidas no podrán ser invocadas como precedente para la obtención de nuevas prestaciones.

4.5. En el supuesto que concurren varias personas solicitantes de una misma unidad de convivencia para hacer frente al mismo gasto, sólo podrá concederse a una de ellas, promoviendo el acuerdo entre las partes interesadas.

Criterios específicos por las ayudas de emergencia por el COVID19

Para otorgar las ayudas de esta convocatoria se tendrán en cuenta las situaciones descritas en su punto 4. Apartado 4 de esta convocatoria.

Aun así se tendrá en cuenta la situación socioeconómica de todos los miembros de la unidad familiar, es decir, de todas las personas de la familia que conviven a la vivienda (cónyuge, pareja o vínculo de parentesco hasta primer grado de consanguinidad) en función de los baremos establecidos en el Reglamento de Prestaciones Municipal.

Otorgamiento, cuantía de las ayudas y baremo específicos por las ayudas de emergencia por el COVID19

Se establecen tres líneas de ayudas: la primera relacionada con el gasto de alquiler de la vivienda, la segunda relacionada con el gasto de suministros y, finalmente, la tercera línea relacionada con la alimentación básica. Por el que hace el alquiler, la ayuda máxima podrá ser de 1.000€. Y el pago correspondiente se realizará directamente al propietario/a o inmobiliaria. En relación a la alimentación se

hará un lote por unidad familiar con un gasto máximo de 500€. Y finalmente, en relación a los suministros básicos (agua, luz y gas), la ayuda máxima podrá ser de 500€.

Cada unidad familiar podrá solicitar un máximo de una ayuda por cada uno de los conceptos al mes. La unidad familiar se podrá beneficiar de las ayudas de la convocatoria si tiene la puntuación mínima requerida (7 puntos).

La herramienta para valorar estas ayudas será el baremo que se detalla a continuación:

VALORACIÓN ECONÓMICA

Renta familiar disponible por miembro de la unidad familiar

(Cantidades reguladas de acuerdo con el SMI 2020)

Igual o inferior a 950 €	6 puntos
Entre 950,01 € - 1595,29 €	5 puntos
Entre 1595,30 € -2640,59 €	4 puntos
Entre 2640,60 € - 2885,89 €	2 puntos
+ 2885,90 €	0 puntos

VALORACIÓN SOCIO-FAMILIAR

1. Número de menores de 18 años

1 menor	1 punto
2 menores	2 puntos
más de 3 menores	3 puntos

2. Existencia de circunstancias especiales o dificultades familiares

2.1) Familia monoparental	2 puntos
2.2) Menores con disminución.....	2 puntos
2.3) Menores con dificultades de aprendizaje.....	2 puntos

3. Otras situaciones de dificultades sociales

- 3.1) Económicas: paro, economía sumergida, inestabilidad laboral, no percibir la pensión alimentos, PIRMI, no percibir ninguna prestación oficial o pendiente de resolución, dificultades de acceso al mercado laboral, otros..... 0-5 puntos
- 3.2) No económicas: no tener red social ni familiar, situación de crisis, no tener residencia normalizada, afectación de enfermedad mental, consumo de tóxicos, riesgo de exclusión social, hacinamiento o infravivienda, otras,0-5 puntos
- 3.3) Situación de riesgo social: violencia intrafamiliar, desatención y negligencia hacia a los niños..... 0-5 puntos

ASPECTOS SOCIALES QUE RESTAN

- No aceptar PLA DE TRABAJO..... 1 – 2 puntos
- Consumo de tóxicos y no querer/poder aceptar tratamiento..... 1 – 2 puntos
- Tener más 2 vehículos
- Hacerse cargo de los gastos de más de una vivienda..... 1 - 2 puntos
- Administración económica irresponsable larga duración..... 1 - 2 puntos
- Cronicidad del caso..... 1 - 2 puntos

BAREMACIÓN PORCENTAJE DE AYUDAS

0 – 6 puntos.....	0%
7 - 10 puntos.....	25%
11 - 13 puntos.....	50%
14 - 16 puntos.....	75%
+ de 17 puntos.....	100%

Criterios específicos por las ayudas a los menores procedentes de zonas en conflicto bélico

Para otorgar las ayudas de esta convocatoria se tendrán en cuenta las situaciones descritas en su punto 4. Apartado 4 de esta convocatoria.

Se basan únicamente en la procedencia de los menores de zonas en conflicto bélico.

Otorgamiento, cuantía de las ayudas y baremo específicos por las ayudas a los menores procedentes de zonas en conflicto bélico

Estas ayudas están destinadas a niños y adolescentes de 3 a 18 años. Las actividades tienen que realizarse en Dosrius y tienen que estar organizadas por *AMPAs o *AFAs de los centros educativos y sociedades cooperativas de enseñanza, entidades y clubes deportivos, entidades de ocio, emprendidas e el propio Ayuntamiento.

La cuantía máxima de la ayuda que se otorgará, en ningún caso sobrepasará el importe solicitado ni podrá superar el coste de la actividad subvencionada, aisladamente relacionados con la actividad, así como tampoco podrá exceder de los 300 euros por niño/joven en caso de subvencionar el 100% del coste de la actividad o de 150 euros en caso de subvencionar el 50% del coste de la actividad. Estas cuantías máximas solo podrán ser superadas por justificación técnica a través de informe.

Siempre y cuando sea posible, el sistema de pago, se efectuará directamente a las entidades organizadoras.

14.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las prestaciones, estas serán notificadas a los interesados en conformidad con aquello previsto al artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.